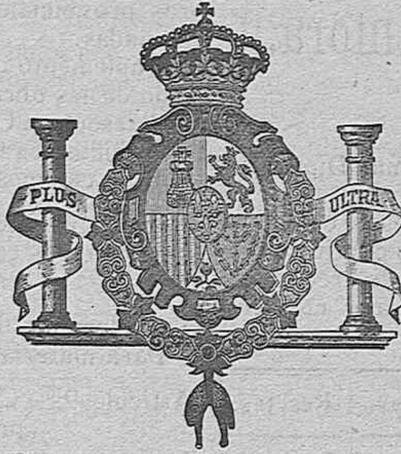


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 21 de Mayo de 1929.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado por Real orden de 15 de Febrero anterior, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 18 de Mayo de 1929.—El Director general, E. Vellando.

Relación que se cita.

- D. José María Laullón Alvarez (Sargento de Artillería), Fregenal de la Sierra (Badajoz), en comisión.
D. Simeón Ferriols Cuenca, Morella (Castellón).
D. Nicolás Bellido Robles, Arjonilla (Jaén).
D. Santos Enrech Sasot, Jaca (Huesca).
D. Raimundo Sanchidrián Martín (Sargento de Artillería), Carbonero el Mayor (Segovia).
D. Julio Blanco López, La Unión (Murcia).
D. Augusto Fernández de la Reguera y Preza, Aranda de Duero (Burgos).
D. Nicolás Bellido Robles, Arjona (Jaén).
D. Enrique Villaverde Alcaín, Gibraleón (Huelva).
D. Rafael Fabra Compte, Almazora (Castellón).
D. Mannel Costa Ojeda, Trigueros (Huelva).
D. José Zárate Padrón, La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).
D. Julio Blanco López, Cangas del Narcea (Oviedo).
D. Fernando Durán Rey, Aranjuez (Madrid).
D. Pedro Isidro Corrales Barrengoa, Marmolejo (Jaén).
D. Juan Morote Lucas, Jumilla (Murcia).

D. Diego Sánchez de Mora y Guerrero, Fuenteovejuna (Córdoba).

D. Juan Bautista Monfort Ramos, Onteniente (Valencia).

D. Gonzalo Domínguez Saies, Ciudad Rodrigo (Salamanca).

D. Manuel Villar Sánchez, Lebrija (Sevilla).

D. Luis García Montero, Los Santos de Maimona (Badajoz).

D. Rafael García Ramos, Cazalla de la Sierra (Sevilla).

D. Máximo Coca López (Sargento de Artillería), Orduña (Vizcaya), en comisión.

D. Antonio Uriel Díez, Castro Urdiales (Santander).

D. Justo Rodríguez Fernández (Sargento de Artillería, Benavente (Zamora), en comisión.

D. Joaquín Perea Gallaga, Abanto y Ciérvana (Vizcaya).

D. Manuel Pérez Martínez, Cuéllar (Segovia).

D. Cosme Cueto Estévez, Ponferrada (León).

D. Salvador Pensabene y Oliver, Ibiza (Balears).

D. Acacio Sánchez Bedeles, Telde (Gran Canaria).

D. Julio Blanco López, Cabeza del Buey (Badajoz).

D. Juan Galdo López, Vivero (Lugo).

D. Buenaventura Icart Pons, Arenys de Mar (Barcelona).

D. Bernardo Payeras Alcina, Inca (Balears).

D. Antonio Milla Ruiz, Moguer (Huelva).

Lote único.

Tres cajas de cartón sin marca, peso bruto 270 gramos, conteniendo tres abanicos de varillaje de caña y país de seda, valorados en 11 pesetas.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran la tasación y que serán de cuenta del adquirente el pago de los derechos reales.

Los abanicos se hallan depositados en la Sección de Aduanas de esta Delegación, donde podrán verlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Zamora 22 de Mayo de 1929.—El Secretario de las Juntas Administrativas, Constantino Pardo.—V.º B.º—Tuesta. R—2025

VILLARDEFALLAVES

El Ayuntamiento que presido, en cumplimiento de los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, acordó designar vocales natos de las comisiones de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año de 1928, para evaluación de las mismas, a los señores siguientes:

Parte real

Don Gabino Pérez Abril, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Julio Rodríguez Nuñez, mayor contribuyente por rústica, forastero

Don Antonio del Castillo Abril, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Leandro de Vega Alvarez, mayor contribuyente por industria y comercio.

Parte personal

Don Dionisio Gutiérrez, Cura Párroco.

Don Germán Arés Pérez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Eduardo León Abril, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Eladio Rojo García, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Villardefallaves 7 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Eduardo León. R—1973.

DESIGNACIONES DE PRESIDENTES Y SUPLENTE DE MESAS ELECTORALES

Bienio de 1929 a 1930

Villamor de la Ladre

Presidente D. Manuel Pordomingo Luengo y suplente D. Ildefonso de Pedro Figal.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

ANUNCIO DE SUBASTA

En el despacho de esta Delegación de Hacienda tendrá lugar a las doce horas del día 4 del mes de Junio próximo, la venta en pública subasta de los géneros siguientes:

Diputación provincial de Zamora.

EDICTO

Don Juan Bermúdez Bernardo, Presidente de la Excm. Diputación provincial de Zamora.

Hago saber: Que para atender al pago de obligaciones de esta Diputación provincial, la misma en pleno, en sesión de 18 de los corrientes, ha aprobado los suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito que más adelante se extractan, al presupuesto provincial para el corriente ejercicio económico.

	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suplementos y habilitaciones de crédito.			
Capítulo I—Obligaciones generales.			
Artículo 1.º—Servicios generales del Estado.			
Suplemento de crédito a la partida 2.ª del presupuesto ordinario, para instalar la calefacción central del Gobierno civil de la provincia.....			5.000
Capítulo IV—Bienes provinciales.			
Artículo 1.º—Adquisición.			
Aumento de crédito a la partida única para adquisición de terreno e iniciar los estudios de construcción de un manicomio provincial.....			245.000
Capítulo VI—Personal y material.			
Artículo 4.º—Personal de oficinas.			
Suplemento a la partida 4.ª para personal de oficinas.....		4.250	
Artículo 1.º—Gastos generales de la Corporación.			
Suplemento de crédito a la partida 9.ª para las Exposiciones de Sevilla y Barcelona.....		15.000	19.250
Capítulo VIII—Beneficencia.			
Artículo 1.º—Atenciones generales.			
Aumento de crédito para personal del Hospital de la Encarnación, Hospital de Toro y Maternidad y Expósitos.....		6.090'30	
Artículo 3.º—Hospitalización de enfermos			
Suplemento de crédito a las partidas 7.ª y 30, para material de la nueva Sala de operaciones y funerales y misas de militares y vecinos de Villaralbo.....		15.300	
Artículo 2.º—Maternidad y Expósitos.			
Suplemento de crédito a la Casa Expósitos.....		10.000	
Artículo 6.º—Servicios generales.			
Suplemento de crédito a las partidas 1.ª y 2.ª para transporte de Colonias al Sanatorio de San Martín de Castañeda y subvención al dispensario antituberculoso Enfermería «Reina Victoria».....		40.948'95	72.339'25
Capítulo IX—Obras públicas y edificios provinciales.			
Artículo 4.º—Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.			
Suplementos de crédito para carrete-			

ras provinciales y municipales subvencionadas.....	20.000		
Suplemento de crédito para continuación de las obras del camino vecinal de Villaescusa a Cañizal.....	17.113'52		
Habilitación de crédito para construcción de caminos vecinales.....	140.000	177.113'52	
Artículo 5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.			
Suplemento de crédito para personal. Para material.....	4.500 20.000		24.500
Artículo 9.º—Construcción de edificios provinciales.			
Para obras en el Hospital de Sotelo..		25.000	
Artículo 10.—Reparación y conservación de edificios provinciales.			
Gastos de reparación en los edificios provinciales, construcción de pabellones u otras obras en los Hospitales de Toro y Benavente.....		56.000	282.613'52
Capítulo XVII—Devoluciones.			
Devolución al Ayuntamiento de Perea por lo ingresado demás por cédulas personales de 1928.....			376'37
Total de suplementos.....			264.579'14
Transferencias de crédito.			
Transferencia de crédito del capítulo VI—Personal y material.			
Artículo 4.º—Gastos generales de la Corporación.			
Partida 7.ª al capítulo II Representación provincial. Artículo 1.º de la Diputación y Comisión provincial. Partida 2.ª, para gastos de reparación y sostenimiento del automóvil.....			4.000
Transferencia de crédito y del capítulo XIX artículo 1.º, Obligaciones pendientes de pago (créditos permanentes), al capítulo XI Obras públicas y edificios provinciales, al artículo 2.º Construcción de caminos vecinales.....	49.412'72		
Al artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales.....	4.976'15		
Al artículo 4.º construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	2.937'25		
Transferencia de crédito del artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales, al artículo 3.º, Reparación y conservación de caminos vecinales.....	69.500	126.826'12	126.826'12
Total de transferencias.....			130.826'12

RESUMEN

Importan los suplementos.....	624.579'14
Importan las transferencias.....	130.826'12
Total.....	755.405'26

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, aplicable a la Hacienda provincial, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Diputación, para que contra dichos suplementos, habilitaciones y transferencias puedan formularse reclamaciones dentro de las horas hábiles de oficina en el plazo de quince días, contados desde el que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Zamora 22 de Mayo de 1929.—El Presidente, J. Bermúdez.

R—2011

VILLAFÁFILA

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión del día 9 del actual, aprobó las siguientes ordenanzas de exacciones municipales para el presupuesto ordinario de este año, que quedan expuestas al público en Secretaría municipal durante quince días hábiles, para examen y reclamaciones:

- 1.º Sobre aprovechamiento de pastos en terrenos comunales.
- 2.º Recargo sobre la contribución industrial y de comercio.
- 3.º Arbitrio sobre consumo de vinos, aguardientes y licores.

- 4.º Idem sobre consumo de carnes.
 - 5.º Sobre el repartimiento general de utilidades.
 - 6.º Sobre la prestación personal.
- Villafáfila 14 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Alfonso del Río.
R—1943

CERECINOS DE CAMPOS

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada y llevada a efecto para la adjudicación por este medio de la construcción de una Casa que servirá de habitación a los Sres. Maestros nacionales de este Municipio, por acuerdo de la Comisión permanente,

de fecha 16 del corriente mes, se anuncia nuevamente dicha subasta, bajo el tipo de 6.500 pesetas y de las demás condiciones establecidas en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 24 de Abril último, con la variación expresada en la cantidad que servirá de tipo y en la del depósito provisional o fianza para tomar parte en la subasta, que será la de 650 pesetas y de más modificaciones hechas en el pliego de condiciones a que se refiere el citado, edicto que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cerecinos de Campos 23 de Mayo de 1929.—El Alcalde, J. Burgos.
R—2032

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Desconociéndose el domicilio de Doña Encarnación Porrás García, que tiene solicitado servir en concepto de interina voluntaria Escuelas de esta provincia, y habiendo sido nombrada por esta Sección para la de San Vitero, se hace público que si en el plazo de tercero día a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, no se presentare en las horas hábiles de oficina a recoger la oportuna credencial, se entenderá que desiste de su derecho.

Zamora 25 de Mayo de 1929.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón. R—2033

ZAMORA

Acordado por la Excm. Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento, la ejecución de las obras de renovación de pavimento de las calles de San Torcuato, Benavente, Ramos Carrión desde calle de Sor Dositea Andrés y Rúa de los Notarios. Se hallan expuestos en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento para examen de los interesados, los documentos siguientes: Presupuesto, plano, base del reparto y cuotas individuales.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 357 del Estatuto municipal, se anuncia al público para conocimiento de los interesados; advirtiendo que durante el plazo de treinta días hábiles y durante las horas de once a trece, se podrán presentar las reclamaciones que se deseen.

Zamora 24 de Mayo de 1929.—El Secretario, Ramón Prada.

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento, la ejecución de las obras de construcción de aceras en las calles de San Torcuato, Benavente, Ramos Carrión desde calle de Sor Dositea Andrés y Rúa de los Notarios. Se hallan expuestos en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento para examen de los interesados, los documentos siguientes: Presupuesto, plano, base del reparto y cuotas individuales.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 357 del Estatuto municipal, se anuncia al público para conocimiento de los interesados; advirtiendo que durante el plazo de treinta días hábiles y durante las horas de once a trece, se podrán presentar las reclamaciones que se deseen.

Zamora 24 de Mayo de 1929.—El Secretario, Ramón Prada. R—2057

JUSTEL

Por el Ayuntamiento pleno de este distrito municipal, se acordó para sufragar todos los gastos para la Escuela nueva que se está construyendo en el pueblo de Villalverde, el sacar a pública subasta un pedazo de terreno sobrante de la vía pública, entre los vecinos de referido Villalverde, no admitiendo en la subasta a ningún forastero; de cabida como una hectárea, al sitio de las Milindreras: linda por el Naciente, Mediodía y Poniente fincas particulares, Norte con campo de concejo y fincas particulares; para el día 26 del actual mes de Mayo; bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Escuela vieja de referido Villalverde.

Justel 18 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Matías González. R—2006

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, se hallan expuestos al público los repartimientos de la rastrojera y barbechera, así como el de común de vecinos, desde el día siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro de dicho plazo puedan ser examinados por cuantas personas tengan interés, y presentar por escrito todas las reclamaciones que crean convenientes a su derecho; pues pasado que sea dicho plazo ninguna será admitida.

Villardiegua de la Ribera 20 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Isidro Fernández R—2003

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

El Pego, año de 1929, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vega de Villalobos, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaferrueña, año de 1929, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Montamarta, año de 1929, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Roales, año de 1929, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Burganes de Valverde, año de 1929, el del aprovechamiento de pastos, el de la riqueza rústica, el del aprovechamiento por roturación y siembra del monte Raso Comuniego, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fonfría, año de 1929, el del aprovechamiento de pastos comunales, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Villaralbo, año de 1927.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Otero de Centenos, El Perdigón.

AMILLARAMIENTOS

Con el fin de que las Juntas periciales de los pueblos que a continuación se citan puedan congeccionar los apéndices de la rústica, pecuaria y urbana, que servirán base a la contribución de 1930, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en las Secretarías municipales, en plazo de quince días, contados desde la inserción en este BOLETÍN OFICIAL, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admidas.

Otero de Centenos.

Terminadas por las Juntas periciales de los pueblos que a continuación se expresan los apéndices a los amillaramientos de las riquezas rústicas, pecuaria y urbana para el año de 1930, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho para oír reclamaciones.

Villanazar, Villanueva de las Peras, Manganes de la Polvorosa, Viñas, Piedrahita de Castro el. de la riqueza urbana.

SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Vacante la plaza de Inspector de Higiene pecuaria, se anuncia al público por espacio de treinta días, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Ser Profesor Veterinario a cuyo efecto toda solicitud ha de venir acompañada del correspondiente título o testimonio de este.

2.^a Certificado de penales y cuantos documentos señala el reglamento vigente.

3.^a El sueldo asignado es el de setecientas

cincuenta pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, distribuidas por habitantes entre los pueblos agrupados que son las siguientes: Granucillo, Pozuelo de Vidriales, Bercianos de Vidriales, Tardemez de Vidriales, Villageriz, Fuente Encalada, Rosinos de Vidriales, San Pedro de la Viña, Brime de Sog y Santibañez.

Las solicitudes deben presentarse ante el Alcalde de Santibañez.

Lo que pongo en conocimiento de todos los interesados.

Santibañez de Vidriales 16 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Francisco Uña. R—1991

CARBAJALES DE ALBA

Don Miguel Gallego Fidalgo, Alcalde Constitucional de Carbajales de Alba.

Hago saber: Que constituidos en agrupación, para los efectos de la dotación de un Veterinario titular los municipios de Carbajales de Alba, Manzanal del Barco, San Vicente del Barco, Videmala y Losacino, en virtud de lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 106 del Reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924.

En sesión celebrada por las mismas, acordaron anunciar la vacante de Veterinario titular e Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria con la dotación anual de mil pesetas como titular y seiscientas pesetas como Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, por no exceder entre todos los municipios mencionados de 6.000 habitantes, por un plazo de 30 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante cuyo plazo podrán presentar los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus instancias acompañadas de la documentación reglamentaria y reintegradas con arreglo a la ley del timbre, pues en otro caso no serán cursadas las instancias, y los nombramientos recaerán en aquellos que a juicio de las Corporaciones sean más aptos para el desempeño de dichos cargos.

Carbajales de Alba 17 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Miguel Gallego. R—1993

BRIME DE SOG

Don Inocencio Gullón Lera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Brime de Sog.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre los electos comprendidos en la lista publicada oportunamente, se tendrán presentes para la elección las siguientes instrucciones.

1.^a La elección empezará a las ocho de la mañana del día 9 de Junio y terminará a las once del mismo en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente por el Vocal de cada clase.

2.^a Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escrita a mano con claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.^a Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público, según previene el artículo 255 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928.

4.^a Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto a la elección y proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta provincial del Catastro, que las fallará en única instancia, según provee el artículo 256 del referido Reglamento.

Brime de Sog 20 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Inocencio Gullón. R—2017

LOSACIO

A los efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días, se halla expuesto al público en esta Secretaría el reparto girado entre la ganadería de este término municipal por rendimiento de aprovechamientos comunales, confeccionado para el ejercicio corriente.

Losacio 10 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Antonio Crespo. R—1981

VALDEMERILLA

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo actual, el mozo Joaquín Chamosa Gallego, hijo de Antonio y de Baldomera, natural de Anta de Tera, anejo de este distrito, la Corporación municipal acordó declararlo prófugo y con la condena de gastos según determina la ley.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante este Ayuntamiento o ante la Junta de Clasificación y Revisión, la que le podrá levantar la nota de prófugo; con apercibimiento, en caso de no efectuarlo, de ser tratado con todo rigor.

Y por lo que afecta al cumplimiento de la ley, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto de la Nación como del extranjero, la busca y captura del referido mozo, y en caso de ser habido lo pongan a disposición de esta Alcaldía o ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia.

Valdemerilla 5 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Antonio Bernardo. R—1898

SOBRADILLO DE PALOMARES

Según sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, se acordó nombrar como Vocales natos de la Comisión de evaluación en sus dos partes real y personal para el repartimiento general de utilidades del año 1929, a los señores siguientes:

Parte real.

Don José Manuel Peña Santos, mayor contribuyente por riqueza rústica, domiciliado en el término.

Doña Engracia Palacios Vicente, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio fuera del término.

Don Domingo Tuda Rodríguez, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Ulpiano González Garrote, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en este término.

Parte personal.

Don Guillermo García Esteban, Cura ecónomo.

Don Antonio Rodríguez Rodríguez, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Emilio Hernández Rodrigo, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Juan Alonso Rodríguez, mayor contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes afecta el nombramiento.

Sobradillo de Palomares 30 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Joaquín Rodríguez. R—1920

PEÑAUSENDE

Don Victoriano Viñuela Borrego, Alcalde Constitucional de esta villa de Peñausende, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de D^a. Clara Lozano, madre del mozo y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Victoriano Santos Lozano, alistado en el año de 1926, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Daniel Santos Lozano, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Benito Santos y de Emilia Lozano; nació en Mayalde, provincia de Zamora, el día 30 de Agosto de 1879, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 49 años; su estado era el de casado y de oficio labrador al ausentarse hace 23 años del pueblo de Mayalde, que fué su última residencia en España.

En la actualidad su esposa é hijos se hallan residiendo en esta villa desde hace siete años.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Daniel Santos Lozano, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Peñausende 13 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Victoriano Viñuela. R—1968

RIONEGRO DEL PUENTE

Terminado el reparto de rastrojera de este distrito, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán admitidas.

Rionegro del Puente 15 de Mayo de 1929.—Julian Prieto. R—1989

ALMEIDA

Formado por el pleno de este Ayuntamiento el repartimiento de la ganadería por aprovechamiento de pastos comunales en el primer semestre del actual ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, a los efectos de reclamación, pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Almeida 8 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Vicente Crespo. R—1907

ALCAÑICES

Don Francisco de P. Blanes Santonja, Jefe de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que me hallo instruyendo con el número 37 de 1929 por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial procedan a la busca de una cartilla militar con tres cuadernos y descintas setenta y cinco pesetas, los cuales fueron sustraídos en la tarde del día cuatro del actual mes, en las obras en construcción del ferrocarril de Zamora a Orense, en el trozo correspondiente al pueblo de San Pedro de la Herrerías, siendo propiedad del capataz de referido trozo D. Antonio García Rubio, poniendo a disposición de este Juzgado los expresados efectos si fueren habidos, así como detenidos en la Cárcel de este partido a las personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Alcañices a doce de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Francisco de P. Blanes.—P. S. M., Manuel Gallego. R—1969

Fernández Mezquita, Julián; vecino que fué de Muga de Alba, cuyas demás circunstancias personales no constan, ausente en Cuba desde hace cuatro años en igeorado paradero, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alcañices, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en la causa número 32 de 1929, por falsedad en documento privado de deuda del referido Julián Fernández, a favor de Pascual Peña, vecino del antedicho pueblo de Muga.—Francisco de P. Blanes. R—1977

AVILA

Don José Ogando Stolle, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y las de Zamora y Palma de Mallorca, se cita a Emilio Rodríguez, natural y vecino de Zamora, de veintitrés años, soltero y el que tenía cédula personal número 711, expedida en Puigpuent, provincia de Baleares, para que en el término de quinto día comparezca en este Juzgado con objeto de ofrecerle el procedimiento conforme dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y además recibirle declaración en el sumario número ciento setenta y tres, de 1928, por uso de cédula falsa contra Juan Ramos; bajo apercibimiento de que si no comparece le para el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.—José Ogando.—El Secretario, Nicolás Carrillo. R—1984

VILLALPANDO

Don Julio del Río Escalonilla, Juez de primera instancia de Villalpando y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato, que de oficio se instruye, de la finada Inés Alonso García, que

estuvo domiciliada últimamente en Valdescerriel, de este partido, de unos setenta años de edad, dedicada a la mendicidad, viuda de Miguel Barrero Costamiza, la cual falleció en dicha villa en los primeros días del pasado mes de Diciembre a consecuencia de muerte violenta, sin otorgar testamento, he acordado hacer un segundo llamamiento a cuantas personas se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado en término de veinte días, con apercibimiento de tener por vacante la herencia.

Dado en Villalpando a veintidós de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Julio del Río.—El Secretario, Joaquín Ramos. R—2018

ZAMORA

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la superioridad, ha acordado que se cite por medio de la presente a la denunciada Lorenza Fernández González, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de El Medio de esta capital, el día ocho de Junio próximo y hora de las once, a la celebración del juicio de faltas que contra la expresada Lorenza se sigue por ejercicio de profesión sin título, al que deberá comparecer, acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el periódico oficial de la provincia, la expido en Zamora a dieciocho de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Valeriano Rivera. R—2021

VILLAFÁFILA

Don Agustín Tejero Madrigal, Juez municipal de la villa de Villafáfila.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad en concurso de traslado entre los de igual clase, por el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 23 de Mayo de 1922 y Real decreto de 31 de Marzo de 1924, debiendo presentar en dicho plazo los aspirantes sus solicitudes debidamente reintegradas y documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido, haciéndose constar que esta población consta de 1.639 habitantes de hecho y 1.666 de derecho y que el agraciado no percibirá más emolumentos que los señalados en los aranceles vigentes, cuando actúe.

Villafáfila 15 de Enero de 1929.—El Juez municipal, Agustín Tejero.—El Secretario, Simón Gómez. R—350

SAN AGUSTIN DEL POZO

Don Felipe Miranda Aliste, Juez municipal de San Agustín del Pozo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de ser provista conforme a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 23 de Mayo de 1922 y Real decreto de 31 de Marzo de 1924 y dentro del plazo de treinta días, desde el siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes ante el señor Juez de instrucción de este partido de Villalpando, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, tanto moral como política.
- 3.º Certificado de examen y aprobación con arreglo al artículo 11, teniendo en cuenta que el agraciado no percibirá otro sueldo que los derechos de arancel.

San Agustín del Pozo 16 de Enero de 1929.—El Juez, Felipe Miranda Aliste.—El Secretario, Demetrio Enrique. R—344